FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC522-DIGSA/DMBUG-2021,

Bucaramanga, seis (6) días de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

ADENDA N°1

El Dispensario Médico de Bucaramanga informa que:

El suscrito Mayor **ZEA QUINTERO BELISARIO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 8.063.761 de Medellín, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. N° 031 del 31 de Julio de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, y

CONSIDERANDO

Existen los correspondientes estudios previos, e invitación Publica en los cuales se sustenta la necesidad de contratar el siguiente Objeto**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA DEL DOLOR INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".**

Mediante revisión en la plataforma de Colombia compra eficiente al proceso DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA **MC522-DIGSA/DMBUG-2021**, se presenta observación por el oferente PAINFREE S.A.S., EN LO QUE REFIEREN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Por lo anterior se procede a dar traslado al Comité Técnico Estructurador, QUIEN ACEPTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado El Decreto 1082 de 2015, indica "Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. (…) La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

En cumplimiento a los principios y fines anteriormente indicados, el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ORDENADOR DEL GASTO DEL DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**, en uso de sus facultades, previa justificación del comité estructurador jurídico, económico y técnico, se permite emitir la siguiente adenda al **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA Nº MC522-DIGSA/DMBUG-2021** en lo que respecta a las especificaciones técnicas, así mismo los demás aspectos y condiciones de LOS ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION PUBLICA que no hayan sido modificados con la presente adenda, **CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** en su parte pertinente del Estudio Previo e Invitación Publica del proceso de **MINIMA CUANTÍA Nº MC522-DIGSA/DMBUG-2021** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA DEL DOLOR INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022",** así:

EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

4.1.6 ACCESIBILIDAD: El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a:

- La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios

4.2 OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS: El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así:

ITEMS	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Las instituciones de Salud de la Red Externa contratada deben cumplir como mínimo los estándares contenidos en el Manual de Habilitación de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, anexo a la Resolución 3100 de 2019, así como los estándares de suficiencia financiera.		
2	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Santander para el control y supervisión del contrato.		
3	Demostrar la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos, hoja de vida y planes de mantenimiento de cada equipo que destinara para la prestación de los servicios.		
4	**Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 3100 de 2019 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte del área de Sanidad DMBUG) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.**		
5	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las normas sanitarias vigentes.		
6	Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
7	Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.		

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

ARTICULO SEGUNDO: La presente Adenda rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga (Santander) a los seis (6) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. **ZEA QUINTERO BELISARIO**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Bucaramanga

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM. FERRER REY OSWALDO ALBERTO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CAMILO VELÁSQUEZ CHALA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSE MANUEL MENDOZA DULCEY
Comité Jurídico Estructurador